



RESOLUCIÓN

Ref: ECYSE
Expediente: Mcl

Asunto: Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.

HECHOS

1) La Orden 37/2005, de 21 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de La Rioja, para la cooperación con los mismos, en el ejercicio de las competencias municipales, en materia de obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria, y regula el procedimiento por el que han de regirse.

2) Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 0804.3221.461.01 y 0804.3221.761.00

3) Informe Propuesta del Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, de fecha 22 de junio de 2020.

4) Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2020, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para la aprobación del gasto.

5) Fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 1 / 7 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



**Gobierno
de La Rioja**

2) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3) La Orden 37/2005, de 21 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de La Rioja, para la cooperación con los mismos en el ejercicio de las competencias municipales en materia de obras de reforma, conservación y mantenimiento de los edificios donde se encuentren ubicados centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.

El Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.- Avocar la competencia delegada para aprobar el gasto mediante resolución de 9 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio, y aprobar el gasto para la convocatoria de las subvenciones por un importe de 110.000 € para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y por un importe de 150.000 € para la financiación de los gastos de capital.

Estas cantidades se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes a los presupuestos del año 2020:

| <i>Partida presupuestaria</i> | <i>Concepto</i> | <i>Importe Documento A</i> |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| 08.04.3221.461.01 | Subvenciones a Ayuntamientos para conservación y mantenimiento de centros docentes | 110.000,00 € |
| 08.04.3221.761.00 | Subvenciones a Ayuntamientos para obras de reforma en centros docentes | 150.000,00 € |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 7 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | | 2020/0362088 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



No obstante y de conformidad con el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, relativo a la distribución entre créditos presupuestarios, la distribución realizada anteriormente tiene un carácter estimativo, por lo que su alteración no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva las siguientes líneas de subvenciones a municipios de La Rioja, de conformidad con la Orden 37/2005, de 21 de noviembre:

- a) Cooperación en la financiación de los gastos de capital derivados de obras de reforma.
- b) Cooperación en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento.

Ambas líneas de subvenciones deben entenderse referidas a las obras en edificios donde se encuentran ubicados centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y educación primaria.

No podrán obtener ayuda en estas convocatorias las obras de reforma, conservación y mantenimiento subvencionadas en convocatorias anteriores.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Tanto en una como en otra línea, la cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 60% del coste inicial presupuestado de las obras y en ningún caso podrá superar la cifra de 50.000 euros. Si bien en el caso de las actuaciones que se realicen en edificios de los Centros Rurales Agrupados (CRAS), la subvención no podrá exceder del 75% del coste inicial presupuestado de las obras, no pudiendo superar tampoco la cifra de 50.000 euros.

Quinto.- Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme al artículo 9 de la Orden reguladora de la subvención:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 7 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 | |
| Cargo | | Firmante /Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 | Consejero | | | |
| 2 | | | | |



- a) El grado de necesidad de la realización de las obras para mejorar la prestación del servicio público y para garantizar las demandas educativas de la zona (De 0 a 15 puntos).
- b) El grado de necesidad de las obras desde el punto de vista de la adaptación de los edificios públicos a la normativa vigente (De 0 a 10 puntos).
- c) El grado de compromiso de los Ayuntamientos interesados en el correcto mantenimiento de los centros docentes públicos de infantil de segundo ciclo y primaria de sus localidades, para lo que se valorarán las obras realizadas para tales fines y el importe invertido en las mismas en los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria (De 0 a 5 puntos).

Sexto.- Los Ayuntamientos interesados deberán presentar la siguiente documentación junto con la solicitud (en el modelo normalizado del Anexo):

- a) Certificación acreditativa del acuerdo del órgano municipal competente en el que conste la decisión de solicitar subvención, y el compromiso de ejecutar las obras en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos.
- b) De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en función del tipo de obra a realizar, considerando especialmente que se trata de actuaciones en edificios públicos con uso principal docente, deberá remitirse Anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, Memoria descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo.
- c) Certificado en el que se detallen las obras en centros docentes públicos de la localidad cuyo mantenimiento resulte de competencia municipal, realizadas por el Ayuntamiento en los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria e importe invertido en las mismas. Si el Ayuntamiento interesado no acompaña el mencionado certificado, se considerará que no ha realizado ninguna obra de estas características en dicho periodo a efectos de la valoración de su solicitud por parte de la Comisión de Selección.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 4 / 7 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 | |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

Séptimo.- Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica, a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) dentro del apartado “Oficina Electrónica”, en el procedimiento habilitado al efecto, denominado “Subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de obras de reforma, conservación y mantenimiento de centros educativos”.

Octavo.- Al amparo de lo dispuesto en la norma reguladora, los plazos serán los siguientes:

a) Plazo de realización de las obras: Deberán ejecutarse según el proyecto, memoria descriptiva o presupuesto presentados, y deberán haberse iniciado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020. Asimismo, también podrán ser objeto de cofinanciación las obras iniciadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, siempre y cuando no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.

b) Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Plazo de justificación de las subvenciones: Concluirá el 15 de noviembre de 2020 y en el caso de concesión de prórroga no podrá superarse el 10 de diciembre de 2020.

En el caso de que las obras subvencionadas sean total o parcialmente coincidentes con las actividades lectivas, el municipio beneficiario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento docente del centro afectado y la seguridad de las personas.

Noveno.- El órgano de instrucción será el Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, quien a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a los interesados, un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 7 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 | |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



Gobierno de La Rioja

A la vista de las alegaciones formuladas, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva en la que especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Décimo.- El Consejero de Educación y Cultura u órgano en quien delegue resolverá la concesión o denegación de la subvención que será notificada en el plazo de seis meses, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido este tiempo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Undécimo.- Los Ayuntamientos beneficiarios de cualquiera de las dos líneas de subvención que ahora se convocan deberán anunciar en un lugar visible de las obras que la actuación ha sido cofinanciada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de La Rioja.

Duodécimo.- La publicidad de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero.- De conformidad con el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, cuando el coste de ejecución de la obra subvencionada supere las cuantías establecidas en la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 7 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



**Gobierno
de La Rioja**

normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimocuarto.- La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 7 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2020/056624 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0362088 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |